Año de 1945 — Viernes 12 de Enero — Núm. 6

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de Diciembre de 1944 sobre revisión de tarifas en los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

1.° A partir del día primero de Enero de 1945, quedan autorizadas las Empresas dedicadas al transporte público de viajeros por carretera en autobuses, que lo efectúen sobre recorridos superiores a cinco kilómetros con arreglo a concesiones o autorizaciones otorgadas por este Ministerio, a aumentar con carácter provisional sus actuales percepciones en los siguientes términos:

Percepción actual por V.° Km.	AUMENTO	PERCEPCION QUE SE AUTORIZA: Partícipe de la Empresa	PERCEPCION QUE SE AUTORIZA: Canon de Conservación e Inspección según Ley de 11 de Diciembre de 1942	PERCEPCION QUE SE AUTORIZA: Total por V.° Km.
8 céntimos	7 Cts. (87,5 %)	15 céntimos.	1,2 Cts. V.K.	16,2 Cts.
9 »	6 » (66,6 %)	15 »	1,2 » V.K.	16,2 »
10 »	5 » (50 %)	15 »	1,2 » V.K.	16,2 »
11 »	5 » (45,4 %)	16 »	1,2 » V.K.	17,2 »
12 »	5 » (41,6 %)	17 »	1,2 » V.K.	18,2 »
13 »	5 » (38,5 %)	18 »	1,2 » V.K.	19,2 »
14 »	5 » (35,7 %)	19 »	1,2 » V.K.	20,2 »
15 »	5 » (33,3 %)	20 »	1,2 » V.K.	21,2 »
16 »	5 » (31,2 %)	21 »	1,2 » V.K.	22,2 »
17 »	5 » (29,4 %)	22 »	1,2 » V.K.	23,2 »
18 »	5 » (27,7 %)	23 »	1,2 » V.K.	24,2 »
19 »	5 » (26,3 %)	24 »	1,2 » V.K.	25,2 »
20 »	5 » (25 %)	25 »	1,2 » V.K.	26,2 »

Las percepciones comprendidas entre los de la primera columna del cuadro anterior se podrán elevar en el mismo tanto por ciento que la inferior de ellas, siempre que no se rebase la percepción autorizada en dicho cuadro para la inmediata superior, que será la aplicable en tal caso.

Podrá percibirse un suplemento del 10 por 100 en los asientos de berlina.

2.° En las líneas con recorrido no superior a cinco kilómetros, podrá aplicarse con carácter provisional la percepción máxima de 26,2 céntimos por viajero kilómetro previa propuesta a la Jefatura de Obras Públicas en la forma que determina el apartado cuarto, informe de ésta y resolución del Ministerio de Obras Públicas.

3.° Deberá entenderse autorizada la inclusión en el precio del billete y sobre el partícipe de la Empresa, determinado en la forma que expresa el apartado primero, de los impuestos de Hacienda (Transportes, Seguros de Viajeros y Timbre).

4.° Los concesionarios de líneas de transportes quince días antes, por lo menos, de la fecha en que se propongan implantar las nuevas farifas, pondrán dichas fechas y tarifas en conocimieuto de las Jelaturas de Obras Públicas de las provincias en que efectúen sus recorridos, y si en el indicado plazo no hubieran recibido orden expresa de suspensión, motivada por el incumplimiento de obligaciones vigentes dimanadas de cláusulas de la concesión o autorización, de otras disposiciones en vigor que sean aplicables o de inadecuada aplicación a su caso de las normas contenidas en esta Orden, podrán desde luego establecer el aumento concedido.

5.° Las Inspecciones Provinciales darán cuenta a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, de los aumentos de tarifas que se implanten en uso de la autorización que por esta Orden se concede.

6.° En los casos en que los concesionarios no quieran acogerse de un modo total o parcial al aumento que se establece, lo pondrán justificadamente en el conocimiento de la Inspección, que elevará el asunto, con su informe, a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera para su resolución.

7.° La citada Dirección General dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 23 de Diciembre de 1944. Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Del B. O. del E., 6 Enero, n.° 6.)

12

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos no afectados por el embalse del pantano de Linares que han de ocuparse con motivo de dicho pantano y con carácter de voluntariedad por sus propietarios, en el término municipal de Linares del Arroyo, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados reclamar contra la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde de Linares del Arroyo por escrito, y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1944.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

RELACION QUE SE CITA

Número de fincas	PROPIETARIOS.—NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA
1	Alvaro Perlado Martín	Linares del Arroyo.
2	Amadeo Ramos Iglesias	Idem.
3	Amancio Martín Mateo	Madrid.
4	Ana Sanz Moral	Linares del Arroyo.
5	Anacleta Iglesias del Val	Madrid.
6	Anselma Martín Cristóbal	Barcelona.
7	Antonino Peña Gil	Linares del Arroyo.
8	Antonio Hernampérez González	Idem.
9	Apolinar Velázquez Granda	Idem.
10	Aurelio Peña Gil	Idem.
11	Ayuntamiento de Linares	Idem.
12	Baltasara Saja Gil, por Hipólito Sanz de la Monja	Montejo Serrezuela.
13	Bartolomé Moral González y Rafaela Martín Mateo	Linares del Arroyo.
14	Cesáreo Hernampérez Antón	Idem.
15	Ciriaco Baciero Martín	Idem.
16	Cirilo Iglesias Peña	Idem.
17	Clara Iglesias Gil	Madrid.
18	Clemente Ramos Lorenzo	Medina del Campo.
19	Cosme Baciero Martín	Linares del Arroyo.
20	Cruz Saja Gil	Montejo Serrezuela.
21	Cruz Sanz Moral	Linares del Arroyo.
22	Damián Iglesias González	Idem.
23	Herederos de Daniel Antón García	Idem.
24	Daniel del Cura Mayor	Idem.
25	Dionisia Peña Iglesias	Idem.
26	Herederos de Dionisio Iglesias Ramos	Idem.
27	Doroteo Iglesias Gil, por Basilia Sanz Rodrigo	Idem.
28	Elías Gil Sacristán	Idem.
29	Emiliana Martín Mateo, por Bonifacio Peña del Val	Idem.
30	Epifanio Cristóbal de Lama	Idem.
31	Herederos de Esteban Peña Iglesias	Idem.
32	Eulogio Gil García	Maderuelo.
33	Fabián Sanz Moral	Linares del Arroyo.
34	Fausta Martín Mateo y Marcos Nuño Peña	Idem.

35	Fausto González Peña y Margarita Martín Cristóbal	Linares del Arroyo.
36	Feliciano Granda Sanz	Idem.
37	Feliciano Saja Gil	Idem.
38	Felipa Antón Sanz José	Idem.
39	Felisa Peña Montes	Idem.
40	Félix Cristóbal Hernampérez	Idem.
41	Herederos de Florencio Cristóbal Peña y por Demetrio Cristóbal	Idem.
42	Florencio Ramos Ramos y Aquilina Agraz Cristóbal	Idem.
43	Francisco Gil García y Francisca Moral Agraz	Idem.
44	Francisco Sanz Ramos	Idem.
45	Fulgencio González Peña	Madrid.
46	Gerarda Martín Mateo, por Benito Moral Sanz	Linares del Arroyo.
47	Cregoria Ramos Antón	Valdevarnés.
48	Herederos de Cándido Antón	Linares del Arroyo.
49	Herederos de Higinio Martín	Idem.
50	Herederos de José Peña del Val	Idem.
51	Herederos de María Miguel de Lama	Idem.
52	Herederos de Narciso Iglesias Ramos	Idem.
53	Hermenegildo Granda Pérez	Idem.
54	Ricardo Ramírez Galindo, por la Iglesia.	
55	Isabel Moral Sanz	Idem.
56	Isidoro de Lama Moral y Eufemia Agraz Cristóbal	Idem.
57	Jesús Peña Ramos	Linares del Arroyo.
58	José Agraz Cristóbal	Idem.
59	José Moral Sanz y Gertrudis Ramos Iglesias	Idem.
60	Juan Gil Sajas	Idem.
61	Juan Iglesias de Lama	Idem.
62	Juan Ramos Iglesias	Zaragoza.
63	Juana Peña González	Linares del Arroyo.
64	Julián de Lama Sanz	Idem.
65	Justo Antón Martín y Petra Martín Mateo.	Idem.
66	Justo Cristóbal Moral	Idem.
67	Justo Nuño Peña	Idem.
68	Leandro de Agueda Peña	Idem.
69	Lope Miguel de Lama	Idem.
70	Lucrecia Nuño Peña	Idem.
71	Macario Iglesias Moral	Idem.
72	Manuel Delgado García	Idem.
73	Manuela González Peña	Barcelona.
74	Marcela Gil García	Linares del Arroyo.
75	Marcos Iglesias González	Idem.
76	Marcos Nuño Peña	Idem.
77	Margarita Saja Gil	Madrid.
78	María García Olalla	Linares del Arroyo.
79	María García Peña, viuda de Víctor Ramos	Idem.
80	María Peña Montes	Idem.
81	María Saja Gil	Madrid.
82	Mariana Agraz Martín	Idem.
83	Marina Iglesias del Val	Linares del Arroyo.
84	Martín Hernampérez González	Idem.
85	Martín Peña Iglesias e Iluminada Agraz.	Idem.
86	Martín Velázquez Gil	Idem.
87	Nicanor del Val Cristóbal	Madrid.
88	Patricio de Lama Iglesias	Linares del Arroyo.
89	Pedro Iglesias Encinas	Idem.
90	Ponciano Moral Cristóbal	Aranda de Duero.
91	Primitivo Ramos Gil	Linares del Arroyo.
92	Prudencia Cristóbal Hernampérez, esposa de Plácido Rodrigo	Idem.
93	Herederos de Ramón Ramos Martín	Idem.
94	Restituta Sanz Antón e Isabel Peña Sanz	Idem.
95	Restituto Sanz Bernal	Idem.
96	Rosario Iglesias del Val	Madrid.
97	Rufina Antón Peña, por Cándido Antón Peña	Linares del Arroyo.
98	Rufino Antón Martín	Idem.
99	Rufino García Plaza, Cura Párroco	Idem.
100	Salomón González García y Maximiliana Sanz Rodrigo	Idem.
101	Saturnino Antón Martín y su esposa Martina Iglesias	Idem.
102	Segundo Moral Agraz	Idem.
103	Servando Almendáriz Pérez y herederos de Eusebia Sanz Rodrigo	Idem.
104	Severiano Moral Gil	Idem.
105	Silveria Sanz Rodrigo	Zaragoza.
106	Silvina García Leal	Castillejo de Robledo.
107	Tiburcio Lama Castillo y Josefa Cristóbal Moral	Linares del Arroyo.
108	Trinidad Antón García, viuda de Nicolás Ramos	Idem.
109	Ursula Sanz Sanz	Idem.
110	Vicente Gil Moral	Idem.
111	Victoriano Ramos Antón	Idem.
112	Victorio Sanz y Sanz y su esposa Estefanía de Lama	Idem.
113	Virgilio Cristóbal de Frutos	Idem.
114	Zacarías Ramos Iglesias y Julia Moral Sanz	Linares del Arroyo.
115	Zoilo Moral Agraz y Julita Muñoz Peña.	Idem.
116	Estefanía de Lama, heredero de Ambrosio Cristóbal Peña	Idem.
117	Dionisia Peña Iglesias, heredero de Antonio Martín de Lama	Idem.
118	Apolonia Martín Moral, esposa de Pedro Hernampérez	Aranda de Duero.
119	Alejandra Ramos Iglesias	Linares del Arroyo.
120	Andrea Ramos Iglesias	Idem.
121	Herederos de Autigono Puerto	Madrid.
122	Antonia Sanz Moral	Linares.
123	Ciriaco Burillo Puertas	Aranda.
124	Herederos de Blas Iglesias Moral	Linares.
125	Herederos de Celestina Ramos Miguel	Escolar.
126	Petra Rodrigo, herederos de Daniel Antón	Linares del Arroyo.
127	José Moral Sanz, herederos de Doroteo Moral	Idem.
128	Doroteo Miguel de Lama	Boceguillas.
129	Juana Gil García	Linares del Arroyo.
130	Eulogia Cristóbal Peña	Idem.
131	Elena Cristóbal Peña	Idem.
132	Emilio de Val García	Madrid.
133	Felipe de Lama Castillo; Juan de Lama el heredero	Linares del Arroyo.
134	Francisca Martín Cristóbal	Madrid.
135	Terencio Sanz Moral	Maderuelo.
136	Francisco Sanz Moral	Zaragoza.
137	Francisco Sanz Iglesias	Armuña.
138	Herederos de Juan García Peña	Linares.
139	Juan Iglesias del Val	Idem.
140	Juana Cristóbal Moral	Idem.
141	José García Peña (herederos)	Castillejo Robledo.
142	Luis de Lama Agraz (heredero)	Linares del Arroyo.
143	Lucía Iglesias del Val	Cádiz.
144	Herederos de Isidoro Iglesias Mayor	Villaverde de Montejo.
145	Mariano González Peña	Linares del Arroyo.
146	Plácido Moral Agraz y su esposa Genara González García	Idem.
147	Marcos Iglesias Antón (herederos)	Idem.
148	Prudente Iglesias Antón (íd.)	Idem.
149	Manuel Miguel de Lama (íd.)	Idem.
150	Manuel Moral de Lama (íd.)	Aranda de Duero.
151	María Cristóbal Moral (íd.)	Linares del Arroyo.
152	Herederos de Petra Gil Iglesias	Idem.
153	Herederos de Victoriano Agueda Martín.	Idem.
154	Herederos de Tomasa González Peña	Idem.
155	Herederos de Gregoria de Lama Sanz	Idem.
156	Herederos de Vicente Martín	Idem.
157	Herederos de Segundo Moral Gil	Idem.
158	Paula Martín Cristóbal	Madrid.
159	Herederos de Vicente Peña Hernampérez.	Linares del Arroyo.
160	Herederos de Tomás Peña Montes	Idem.
161	Pascuala Peña Antón	Idem.
162	Herederos de Simón Peña Iglesias	Idem.
163	Herederos de Magdalena Pérez Hernando.	Idem.
164	Herederos de Nicolás Ramos Arranz	Idem.
165	Plácido Ramos Miguel	Idem.
166	Herederos de Pablo Ramos Martín	Idem.
167	Policarpo Rodrigo Sanz	Maderuelo.
168	Herederos de Romualdo Sanz Abad	Linares del Arroyo.
169	Herederos de Paulino Sanz Abad	Idem.
170	Vicente del Cura Gil	Valdevarnés de Montijo.
171	Tomasa Martín Almendáriz	Barcelona.
172	Herederos de Pablo Peña Hernampérez.	Linares del Arroyo.
173	Valentín Peña del Val	Aranda de Duero.
174	Herederos de Bernardino Cristóbal	Linares del Arroyo.
175	Herederos de Isaac de Hoz Gil	Idem.
176	Pedro Pascual Mateo	Aranda de Duero.
177	Herederos de Petronila del Val Sanz	Linares del Arroyo.
178	Sotero Holgueras	Campo San Pedro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

32

TURRUBUELO

Recaudación municipal

SUBASTA

El día veinticuatro del mes de Enero actual y hora de las once de la mañana, se procederá en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, a la subasta de recaudación de los fondos de este Ayuntamiento para el año actual de 1945, bajo las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los días laborables, efectuándose ésta por el método de pliego cerrado.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Turrubuelo, 3 de Enero de 1945. El Alcalde, Justo González.

IMPRENTA PROVINCIAL